ACUERDO PARA LA COMISIÓN DE SERVICIO DE TRABAJADORES ENTRE DEUTSCHE BANK,SAE Y DB OPERACIONES Y SERVICIOS INTERACTIVOS AIE

Representantes:

Deutsche Bank, SAE:
Fernando Olalla Merlo
Antonio Cruz Bartolomé

DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE
Francisco Calzado Aranda
Juan José Fernández Rivas

Representación de los Trabajadores:

Mariano Pitarque Turón	CC.OO
Ernesto Soriano Malet	CC.OO
Nicasio Correa Pimentel	UGT
José Antonio Serrano Martínez	UGT
Montserrat Saz Rigo	CGT
José Luis Vilches Pérez	CGT

En Barcelona, siendo las 10:00 horas del día 16 de julio de dos mil tres, y en los locales de la empresa Deutsche Bank, S.A.E., ubicados en Ronda del General Mitre, 72-74, se reúnen las representaciones relacionadas al margen, ostentando la representación de los trabajadores los siguientes porcentajes de representatividad: CC.OO. el 56,9 %, UGT el 26,1 % y CGT el 13,7%.

Las partes se reconocen como interlocutores con capacidad jurídica para obligarse por este Acto, y,

MANIFIESTAN

I. Que la Dirección de Deutsche Bank, SAE (en adelante indistintamente "El Banco"), conjuntamente con las sociedades DWS, DB Credit, DB Broker y Deutsche Zurich Pensiones han adoptado la decisión de llevar a cabo una serie de iniciativas estratégicas para alcanzar una mayor eficiencia en la gestión de determinados servicios complementarios a la actividad bancaria y a las de cada una del resto de Sociedades.

II. Que a tal fin, han constituido la Sociedad DB Operaciones y Servicios Interactivos Agrupación de Interés Económico, cuyo objeto social es:

"La agrupación tiene por objeto una actividad auxiliar a la efectuada por los socios, consistente en el asesoramiento, promoción, venta, formación, asistencia técnica y prestación de servicios y productos telemáticos y operativos propios o de terceros, requeridos por cada una de las sociedades participantes y las que estén en la actualidad o estén en el futuro participadas por alguna de las sociedades participantes en la agrupación, sin perjuicio de llevar a cabo la prestación de servicios complementarios y/o accesorios a dicha actividad con destino a sus socios "

III. Que es interés de los socios participantes dotar a la nueva Sociedad de los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar un funcionamiento eficaz acorde con los exigentes niveles de resultados y calidad del servicio que la nueva Sociedad debe prestarles.

IV. Que tras haber mantenido diversas reuniones y negociaciones entre la Dirección del Banco y todas sus representaciones sindicales más representativas, las partes firmantes del presente documento han alcanzado los acuerdos que más abajo se relacionan en los que se establecen los términos y condiciones laborales que serán de aplicación a los empleados de Deutsche Bank, SAE que prestan sus servicios en las áreas de DB Line, Atención Clientes - Customer Services, Phone Payment Services, relacionados en el Anexo I, y que a partir del próximo día 1 de septiembre de 2003 pasarán a prestar sus servicios en la empresa DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE.

Por todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Primero.- Durante el período 1-9-2003 hasta 31-12-2006 los empleados relacionados en el Anexo I pasarán a prestar sus servicios temporalmente y en Comisión de Servicio a DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE, a fin de que aporten su experiencia y conocimientos especializados para el desarrollo de la actividad de la nueva Sociedad.

Segundo.- Los trabajadores afectados mantendrán íntegramente todas las condiciones de su contrato de trabajo, Salario, Categoría Profesional, Antigüedad a todos los efectos incluidos los indemnizatorios, etc., Convenio Colectivo de Banca y demás normas laborales y Pactos Colectivos de Empresa de aplicación en Deutsche Bank, SAE, tanto los actuales como las variaciones que pudieran producirse durante el período de la Comisión de Servicio, como cualquier otro trabajador de Deutsche Bank, SAE.

Todo ello, sin perjuicio de los acuerdos que en el ámbito de la negociación colectiva pudieran alcanzar los representantes legales de los trabajadores que se constituyan en la nueva Sociedad.

Tercero.- Los empleados relacionados en el Anexo I mantendrán íntegramente durante el período de Comisión de Servicio la condición de partícipes en el Plan de Pensiones de Empleados de Deutsche Bank, SAE, continuando el Banco, en su condición de promotor del Plan, efectuando las correspondientes aportaciones al Fondo de Pensiones, con los mismo derechos que cualquier otro trabajador de Deutsche Bank, SAE.

A tal efecto, las partes firmantes solicitan a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de los Empleados de Deutsche Bank, SAE efectúe las adaptaciones y modificaciones necesarias en el Reglamento del Plan para incorporar el presente supuesto de prestación de servicios para otras empresas del Grupo Deutsche Bank como supuesto de mantenimiento de la condición de partícipe para los empleados en Comisión de Servicio.

Cuarto.- Corresponderá a DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE la Dirección y Control de la actividad laboral de los empleados en Comisión de Servicio, así como el cumplimiento de todas las obligaciones y derechos laborales que se deriven de la relación laboral que mantenían con Deutsche Bank, SAE, asumiendo temporalmente la titularidad empresarial de las relaciones laborales de dichos empleados.

El Banco cursará la correspondiente baja temporal de cotización a la Seguridad Social de los empleados afectados, al mismo tiempo DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE efectuará el alta, a través del procedimiento establecido en materia de afiliación a la Seguridad Social para el supuesto de subrogación empresarial (Modelo TA8).

Quinto.- El Banco podrá, previa notificación por escrito a los trabajadores afectados, dar por finalizado anticipadamente el período de Comisión de Servicio.

En tal supuesto, el Banco notificará por escrito el nuevo puesto dentro de su organización al que deberá incorporarse el trabajador dentro de un plazo no superior a 15 días, respetando todos sus derechos como si hubiese permanecido en la plantilla de Deutsche Bank, SAE durante todo el tiempo de prestación de la Comisión de Servicio.

Los empleados en Comisión de Servicio en DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE podrán solicitar su traslado a cualquier departamento de Deutsche Bank, SAE en las mismas condiciones que cualquier otro trabajador del Banco.

Si llegado el plazo de finalización del período de Comisión de Servicio y DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE requiriera de la continuidad de los servicios de los empleados, o parte de ellos, el Banco podrá notificar por escrito sucesivas prórrogas de la Comisión de Servicio por períodos de 3 años, que de ser aceptadas por el trabajador, se regirán por el presente Acuerdo.

Sexto.- En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE, los empleados afectados retornarán automáticamente a Deutsche Bank, SAE, asignándose en los puestos de trabajo disponibles y acordes a su perfil profesional, como si hubiese permanecido en activo en la plantilla de Deutsche Bank, SAE durante todo el tiempo de prestación de la Comisión de Servicio.

En el supuesto de reducción considerable del porcentaje de participación del Grupo Deutsche Bank en la nueva Sociedad, entendiéndose por tal una participación inferior al 50%, o en el supuesto de cambio en la naturaleza jurídica societaria de DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE, los empleados afectados podrán optar entre incorporase definitivamente en la nueva Sociedad o instar al Banco su reingreso según lo previsto en el párrafo anterior.

Séptimo.- En virtud de lo establecido en el Manifiestan II, las partes consideran que el Convenio Colectivo aplicable en DB Operaciones y Servicios Interactivos AIE será el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Oficinas y Despachos de Catalunya vigente para los años 2000-2003, sin perjuicio de las garantías establecidas en el presente Acuerdo para el personal de Deutsche Bank, SAE en Comisión de Servicio.

Y en señal de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en le encabezamiento.